

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso. A Despacho.

Medellín, 5 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1148
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	ALBEIRO DE JESÚS TABORDA BERMÚDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00578 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 10 de septiembre de 2020, puesto en conocimiento de la demandante el día 22 de septiembre de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA de la demandante ALBEIRO DE JESÚS TABORDA BERMÚDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ecf1c59137aa15d2c76c3df144ea02d55d80f23f9b04c043e9b4ef152fa922c

Documento generado en 05/10/2020 01:36:36 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056 (E)** Hoy **6 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.